

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Ha vencido el término de traslado dispuesto en la demanda EJECUTIVA PARA EL COBRO DE CUOTAS ALIMENTARIAS, instaurada por MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO, frente a MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radicada al 2019-00071-00, de la liquidación aportada por la demandante. Se fijó lista de traslado el día 23 de Abril, corrieron tres días sin objeción por la demandada, entre el 26 y 28 de Abril de 2021. A despacho de la señora Juez para que ordene.

Viterbo, Caldas, 29 de Abril de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VITERBO, CALDAS

178774089001

Viterbo, Caldas, Treinta (30) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Del análisis de lo actuado dentro de la demanda de EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE CUOTAS ALIMENTARIAS, instaurada por el señor MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO, frente al señor MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radicada al 2019-00071-00, se tiene que el demandante aportó liquidación del crédito de la cual se dio traslado sin objeción.

El despacho en aras de garantizar los derechos de quienes intervienen dentro de la actuación, procede al análisis de la liquidación presentada encontrando que la misma no se ajusta a legalidad al no fijar en el escrito el monto de los intereses que cobra y el valor de las cuotas no corresponde al fijado.

La secretaría del despacho procedió a elaborar dicha liquidación, por tanto, será la que se tenga en cuenta dentro del plenario, debido a que es acorde con los lineamientos del mandamiento y las pretensiones incoadas y se encuentra actualizada a la fecha.

Con base en lo anotado,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro de la demanda EJECUTIVA PARA EL COBRO DE CUOTAS ALIMENTARIAS, instaurada por MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO, frente a MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radicada al 2019-00071-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación elaborada por la secretaria del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.